



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 16 ENE. 2018

5-000071

Señor

JUAN DIEGO OCHOA

Representante Legal

CONSORCIO DIA S.A..

Kilometro 8+200 vereda puente Limon, Via alterna Santa Marta
Santa Marta-Magdalena

Ref. AUTON 000014 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Zuleima Vargas Bula

Revisó : Amira Mejía Barandica-Profesional Universitaria

Exp : por abrir 0101-158

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 08-000014 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.007268 de 11 de Agosto de 2017, el señor JUAN DIEGO OCHOA, en su calidad de representante legal de la Empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, Nit 900294208-0, presentó ante esta Corporación, plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en las actividades de transporte terrestre dentro del Departamento del Atlántico.

Que por Auto 1358 de 08 de Septiembre 2017, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación.

Que mediante informe técnico No.000941 del 19 de Septiembre de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, lo conceptuó lo siguiente:

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con el objeto de revisar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas enviado por la empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, realiza el presente informe técnico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, se encuentra desarrollando plenamente las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias líquidas dentro del Departamento del Atlántico.

Tabla 1. Rutas de la empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, en jurisdicción de la C.R.A.

Ruta	Cliente
Baranoa - Bogotá	TERPEL Baranoa - Aeropuerto
Baranoa - Chimita	TERPEL Baranoa - TERPEL Chimita
Baranoa - Lizama	TERPEL Baranoa - TERPEL La Lizama
Baranoa - Medellín	TERPEL Baranoa - TERPEL Medellín
Baranoa - Mina la Francia	TERPEL Baranoa - Mina la Francia
Baranoa - Mina la Jagua	TERPEL Baranoa - Mina la Jagua
Baranoa - Ciénaga	TERPEL Baranoa - PRODECO
Galapa - Copey	ESSO MOBIL Galapa - Petromil Copey
Galapa - Mina la Jagua	ESSO MOBIL Galapa - Mina la Jagua
Galapa - Puerto DRUMMOND	ESSO MOBIL Galapa - Puerto DRUMMOND

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA:

Se realiza la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., por la empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, mediante radicado No.0007268 de 11 de Agosto de 2017. Para la evaluación se tendrá en cuenta los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante la Resolución 524 de 2012.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSORCIO DIA S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 14 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DIA S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. En este punto la empresa establece que el plan fue elaborado con el fin de dar a conocer las medidas y acciones a seguir en situaciones de emergencia, como también para prevenir aquellos eventos que puedan generar un impacto negativo sobre la seguridad de las personas y el ambiente. Cumple.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de sus actividades. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia considera departamental, ya que las emergencias que se pueden ocasionar por la actividad de transporte de hidrocarburos y sustancias líquidas pueden presentarse en jurisdicción de las corporaciones en donde se realiza la operación de la empresa. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, dirección, NIT y representante legal. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	En el documento entregado no se incluye el RUT. Se hace una descripción detallada de las actividades que se realizan en la empresa y se incluye la información relacionada con las características de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se utilizan, manipulan, transportan o almacenan. Los productos que se transportan son: ACPM, petróleo crudo, nafta, gasolina, diésel, aceite de palma, turbo jet, biodiésel. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se indica el número de personas fijas y flotantes, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). La empresa cuenta con una flota de 107 vehículos y 336 trabajadores fijos y flotantes. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa no se realiza en un lugar puntual, la empresa indica que dentro de la jurisdicción de la Corporación no se cuenta con una planta física.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la localización general de la empresa, como también se hace una descripción general de las condiciones ambientales y climatológicas. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por el comandante de incidente, jefe planificador, oficial de enlace (profesional HSE), oficial de seguridad y personal de apoyo. Se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento, como también los organismos de apoyo con los que se cuenta para atender dicha emergencia. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una valoración del riesgo y una estimación de la probabilidad. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la salud, medio ambiente y personas.

Justat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000 000 14 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DIA S.A.
	Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia; como también se estima los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	No se evidencia en el documento presentado. No Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	No se realiza una predicción sobre los movimientos de un posible derrame haciendo uso de modelos matemáticos. No Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	No se evidencia en el documento presentado. No Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento se incluye el equipo de respuesta, el cual está conformado por el comandante de incidente, jefe planificador, oficial de enlace (profesional HSE), oficial de seguridad y personal de apoyo. Se describen las funciones y responsables para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos y estructura administrativa de la empresa. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En el documento presentado no se presenta la información requerida en los términos de referencia de esta Corporación. No Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresada a conocer los suministros e insumos disponibles para la atención de una emergencia. Se hace la descripción de cada uno y la cantidad en recursos económicos que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo de respuesta, así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia y emergencia. Cumple.
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades: capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación, simulacro y actualización periódica del mismo. Cumple.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.	x		La empresa CONSORCIO DIA S.A., mediante radicado No. 0007268 de 11 de Agosto de 2017 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa CONSORCIO DIA S.A., mediante radicado No. 0007268 de 11 de Agosto de 2017, se concluye lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 14 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas no se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

Teniendo en cuenta los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012 se establece que:

- El punto 5.8 "Priorización de escenarios" no se evidenció en la documentación entrega por la empresa.
- En el punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame" No se realiza una predicción sobre los movimientos de un posible derrame haciendo uso de modelos matemáticos.
- El punto 5.10 "Medidas de intervención" no se evidenció en la documentación entrega por la empresa.
- El punto 5.12 "Planes de acción" la información presentada no cumple con lo requerido en los términos de referencia.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

lapach

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 14 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. Decreto N° 1076 de 2015, establece: "Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental, para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, con Nit 900294208-0 representada legalmente por **JUAN DIEGO OCHOA**, o por quien haga sus veces, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice las siguientes obligaciones:

Presentar la información que no cumple con los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012, la cual corresponde a los siguientes puntos:

- El punto 5.8 "Priorización de escenarios"
- En el punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame"
- El punto 5.10 "Medidas de intervención"
- El punto 5.12 "Planes de acción"

SEGUNDO: El Informe Técnico No.000941 del 19 de Septiembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

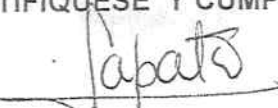
TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo trámite de procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto a la Empresa **CONSORCIO DIA S.A.**, con Nit. 900294208-0, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

16 ENE. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Zuleima Vargas Bula
Revisó : Amira Mejia Barandica-profesional universitario
Exp Por abrir 0107-158